



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00520

CONSIDERACIONES:

Mediante escrito allegado el 12 de abril y el 24 de junio de 2021 (pdf 12 - 14), las partes solicitan la terminación del proceso por el pago total de la obligación y costas procesales, disponiendo la entrega de los títulos judiciales constituidos hasta la fecha de la solicitud de terminación, esto es hasta el 12 de abril de 2021 y los cuales fueron consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales a la parte demandante.

Es procedente la petición incoada, toda vez que se verifico previamente, que los dineros que actualmente se encuentran constituidos en la cuenta, corresponde al demandado; por tanto, se accederá a la terminación del proceso, en la forma peticionada por el memorialista.

No se acepta la renuncia a términos, como quiera que el demandado accederá al oficio que comunica el levantamiento de la medida de embargo a través del enlace que se adjuntara en la parte resolutive del presente auto.

Se adjunta relación de títulos

RADICADO N° 2018-00520-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 16/09/2021
(dd/mm/aaaa)RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220180052000
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000426325	413590000426325	11/07/2018	PAGADO	86.409,00
9413590000428742	413590000428742	08/08/2018	PAGADO	98.615,00
9413590000431918	413590000431918	06/09/2018	PAGADO	99.152,00
9413590000435913	413590000435913	10/10/2018	PAGADO	90.722,00
9413590000439408	413590000439408	13/11/2018	PAGADO	55.696,00
9413590000444526	413590000444526	18/12/2018	PAGADO	73.681,00
9413590000448927	413590000448927	17/01/2019	PAGADO	73.632,00
9413590000453331	413590000453331	19/02/2019	PAGADO	86.141,00
9413590000458326	413590000458326	27/03/2019	PAGADO	52.914,00
9413590000461350	413590000461350	15/04/2019	PAGADO	69.700,00
9413590000470033	413590000470033	20/06/2019	PAGADO	48.307,00
9413590000474432	413590000474432	18/07/2019	PAGADO	94.543,00
9413590000480260	413590000480260	29/08/2019	PAGADO	69.009,00
9413590000482931	413590000482931	13/09/2019	PAGADO	82.811,00
9413590000487835	413590000487835	11/10/2019	PAGADO	79.361,00
9413590000493018	413590000493018	14/11/2019	PAGADO	82.811,00
9413590000504188	413590000504188	17/01/2020	PAGADO	110.346,00
9413590000508267	413590000508267	11/02/2020	PAGADO	106.262,00
9413590000512982	413590000512982	13/03/2020	PAGADO	58.520,00
9413590000516432	413590000516432	17/04/2020	PAGADO	100.216,00
9413590000520444	413590000520444	22/05/2020	PAGADO	81.196,00
9413590000522869	413590000522869	11/06/2020	PAGADO	68.761,00
9413590000526480	413590000526480	10/07/2020	PAGADO	120.698,00
9413590000529756	413590000529756	18/08/2020	PAGADO	100.033,00
9413590000534908	413590000534908	18/09/2020	PAGADO	54.314,00
9413590000540137	413590000540137	26/10/2020	PAGADO	106.434,00
9413590000543088	413590000543088	25/11/2020	PAGADO	103.142,00
9413590000548532	413590000548532	29/12/2020	PAGADO	127.630,00
9413590000552391	413590000552391	03/02/2021	Constituido	125.087,00
9413590000553898	413590000553898	16/02/2021	Constituido	1.325,00
9413590000560201	413590000560201	06/04/2021	Constituido	90.474,00
9413590000561777	413590000561777	20/04/2021	Constituido	77.603,00
9413590000566038	413590000566038	18/05/2021	Constituido	80.631,00
9413590000570843	413590000570843	21/06/2021	Constituido	98.802,00
9413590000574853	413590000574853	15/07/2021	Constituido	87.938,00
9413590000580633	413590000580633	30/08/2021	Constituido	100.089,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 36	VALOR:	3.045.205,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 36	VALOR:	3.045.205,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por ROSA LUCIA ALZATE, en contra de JULIAN ANDRÉS SÁNCHEZ RAMÍREZ, en el que se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del Salario Mimo Legal Mensual Vigente que el señor JULIAN ANDRÉS SÁNCHEZ RAMÍREZ, percibe al servicio de MIRO SEGURIDAD. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el día 03/02/2021 hasta el día 06/04/2021, por valor de \$216.886, con el que se cancela el total de la obligación, la cual incluye capital, interés y costas.

CUARTO: ORDENAR la entrega al demandado JULIAN ANDRÉS SÁNCHEZ RAMÍREZ los títulos judiciales constituidos desde el día 20/04/2021 hasta el día 30/08/2021, por valor de \$ 445.063.

QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 30/08/2021, a quien hubiesen sido retenidos.

SEXTO: Ejecutoriada la presente providencia, pasa a turno para la entrega de títulos judiciales.

SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

RADICADO N° 2018-00520-00

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETTu_R45vYZEi2VwrBt1cVcBsiQC5WwCnk0pTKzcyjJcxiQ?e=iaFjyg

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 24 de septiembre de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

OCTAVO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 163
fijado hoy 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30783cf241fec21f6601fb6a257fed3363e60c7693a8b980359a625c8eaf18e3**
Documento generado en 17/09/2021 06:51:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>